

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 19001-31-03-005-2019-00082-01

DEMANDANTE: UNE TELECOMUNICACIONES S.A.

DEMANDADO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. -EMTEL-

AUTO PRORROGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

Popayán, cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020).

Verificado el auto proferido el día tres (03) de junio de la presente anualidad, en el cual el despacho realizó una prórroga conforme a la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., y, además, reconoció personería adjetiva a la apoderada de la parte demandada, se procederá a rectificar el error de digitación en el que se incurrió de manera involuntaria al mencionar el nombre de la citada profesional del derecho.

En este orden de ideas y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la actuación en mención de la siguiente manera:

Atendiendo el poder¹ obrante en el expediente, otorgado por el representante legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTEL E.S.P., a la abogada **BLANCA INÉS CHÁVEZ JIMÉNEZ**, se reconoce personería adjetiva a la misma en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES²

¹ Folio 5, Cuaderno del Tribunal.

² Mediante sistema de verificación interno, para el contenido de este documento y la firma en él impresa, fue generado certificado de integridad.